



Resolución de Alcaldía N° 196-2021-A-MPC

Cajamarca, 04 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 036-2021-OGA-MAC-MPC, de fecha 16 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, sobre el Régimen de fedatarios establece: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, mediante Informe N° 036-2021-OGA-MAC-MPC, de fecha 16 de julio de 2021, el Abg. Álvaro Adrián Hernández Aguilar- Jefe de Unida de Atención al Ciudadano, hace de conocimiento que el MAC (Mejor Atención al Ciudadano) a la fecha cuenta con un solo fedatario, sin embargo, la carga laboral de esté, no le permite atender de manera fluida a los usuarios generando aglomeración (...) por lo que se solicita se asigne al señor Marco Antonio Cruzado Ramírez, identificado con DNI N° 26732490.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al señor MARCO ANTONIO CRUZADO RAMIREZ, como FEDATARIO del MAC (Mejor Atención al Ciudadano) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo. - El fedatario designado en el artículo anterior, desempeñará sus funciones ad honorem y el servicio que brinde será totalmente gratuito.

Artículo Tercero. - El fedatario designado, queda obligado a llevar un registro de documentos, consignando los actos que autentique en el ejercicio de sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


 Municipalidad Provincial de Cajamarca

 Víctor Andrés Villar Narro
 ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Centro de Atención al Ciudadano
 Unidad de Informática y Sistemas
 Archivo